



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA**  
*"Santa María de la Parrilla"*  
Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2023-MDS**

Santa, 22 de Marzo de 2023

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA, en sesión ordinaria de la fecha;**

**VISTO:**

Dictamen Conjunto N°004 de la Comisión de Educación, Cultura, Deportes, Espectáculos, Turismo, Bienestar Social, Promoción y Desarrollo de la Mujer, Informe Legal N° 107-2022-GAJ/MDS emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos; Informe N°169-2023-G.SS.PPTyPA/MDS de la Gerencia de Servicios Públicos, Transporte y Protección del Ambiente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política, y sus modificatorias y concordante con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al principio de legalidad y al orden jurídico;

Que, por otro lado, los artículos 2° y 67°, establecen que es deber primordial del Estado, garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente. Y según los artículos 195° y 197° establece que las Municipalidades son competentes para regular entre otros las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana.

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

Que, el artículo 127° de la Ley N° 28611 establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental, teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal.

Que, mediante Decretos Supremos N° 017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU se aprueban la política y el Plan nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA**  
*"Santa María de la Parrilla"*  
Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, dispone en el servicio OP9.S1 del Objetivo Prioritario N° 9 "Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía" que el Ministerio del Ambiente fortalece las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; siendo el indicador de cobertura "el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)";

Que, el artículo 21° del Reglamento de la Ley N° 30884, que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, establece que los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental;

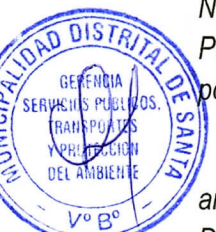
Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de prevención en la ciudadanía.

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N° 27972, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.

Que, la Municipalidad Distrital de Santa, requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional.

Que, la Gerente de Asuntos Jurídicos, emite el Informe Legal N° 0107-2023-GAJ/MDS, y en consideración a sus fundamentos fácticos y jurídicos, opina favorablemente para que se apruebe el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santa, contenido en el anexo del Informe N° 169-2023-G.SS.PP.TyPA/MDS de fecha 22 de febrero del 2023, emitido por el Gerente de Servicios Públicos, Transporte y Protección del Ambiente, y recomienda su aprobación en Sesión de Concejo por parte del Pleno Municipal, en ejercicio de sus atribuciones.

Que, estando a los fundamentos expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° inciso 8) y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el Dictamen Conjunto de la Comisión de Educación, Cultura, Deportes, Espectáculos, Turismo, Bienestar





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

*"Santa María de la Parrilla"*

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

Social, Promoción y Desarrollo de la Mujer, con el voto **unánime** de los señores miembros del Concejo asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo del 22 de marzo de 2023 y con la dispensa de la lectura de aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santa, como anexo forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

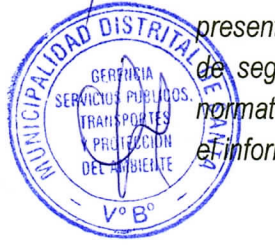
**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará planes de trabajo anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA – Distrito de Santa.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Informática, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO: CONVOCAR** la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), en la implementación del Programa Municipal EDUCCA - Distrito de Santa. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

**ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER** la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Educca, así como proceder a su actualización y reformulación.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR**, al Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental, remita la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.






**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA**  
*"Santa María de la Parrilla"*  
Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR,** a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal Institucional de la Municipalidad de Santa y en los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA  
**Mg. Abg. Alex Edward Motta Borjas**  
ALCALDE

